

Medellín, abril 18 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.455 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001896	Abril 15	3	2024070001903	Abril 16	21
2024070001897	Abril 15	5	2024070001904	Abril 16	24
2024070001898	Abril 15	7	2024070001905	Abril 16	27
2024070001899	Abril 15	9	2024070001906	Abril 16	30
2024070001900	Abril 15	12	2024070001907	Abril 16	32
2024070001901	Abril 15	14	2024070001908	Abril 16	34
2024070001902	Abril 16	16	2024070001909	Abril 16	37

República de Colombia



Radicado: D 2024070001896

Fecha: 15/04/2024

Tipo: DECRETO

ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva del señor JOSE FELIX SANCHEZ MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11798249, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE FELIX SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11798249, LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS, como Docente de Aula, en el nivel de Afro - Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. VASQUEZ, sede C. E. R. VASQUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15037, en reemplazo de la señora **ARLEY SIOMARA CHALA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35587480, quien pasó a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **JOSE FELIX SANCHEZ MURILLO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2024



Radicado: D 2024070001897

Fecha: 15/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2024070001142, del 07 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral ocho, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
8	21816502	GUTIERREZ LOPERA BEATRIZ ELENA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	I. E. BUENOS AIRES	Humanidades y Lengua Castellana	11957	YULADY MARCELA GUTIERREZ ESTRADA 1036396470 RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA

En atención a que el cargo para el cual fue nombrada la señora Gutiérrez Lopera se encuentra provisto por el señor LOAIZA LOAIZA URIEL DE JESUS, identificado con cédula de ciudadanía N° 70730421, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001142, del 07 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral ocho como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
8	21816502	GUTIERREZ LOPERA BEATRIZ ELENA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6639	SEPULVEDA AGUDELO YUDI MARINELA 42941759 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 22024070001142, del 07 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral ocho como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
8	21816502	GUTIERREZ LOPERA BEATRIZ ELENA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6639	SEPULVEDA AGUDELO YUDI MARINELA 42941759 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora GUTIERREZ LOPERA BEATRIZ ELENA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Castro</i>	12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano	<i>Raúl Berrío</i>	12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>Juan Rendón</i>	11-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	08/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120424



Radicado: D 2024070001898

Fecha: 15/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2024070001142, del 07 de marzo de 2024, en el artículo segundo, numeral tres, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	70909985	ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRÓ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	COPACABANA	I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	LICEO PBRD. BERNARDO MONTOYA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	1849B	CRUZ GARCIA WILLIAM ALEXANDER 14395960 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que mediante oficio del 04 de abril de 2024, el Rector de la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, manifiesta no contar con carga académica para el área que fue nombrado el señor Aristizabal Henao, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001142, del 07 de marzo de 2024, en el artículo segundo, numeral tres como se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	70909985	ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	ANGELOPOLIS	I.E. SAN JOSE	I.E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	13308	PLAZA VACANTE

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001142, del 07 de marzo de 2024, en el artículo segundo, numeral tres como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	70909985	ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	ANGELOPOLIS	I.E. SAN JOSE	I.E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	13308	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **ARISTIZABAL HENAO JHON JAIRO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

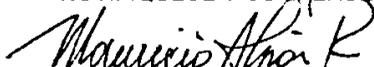
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

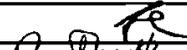
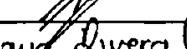
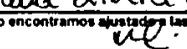
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López Auxiliar Administrativa		08/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120424



Radicado: D 2024070001899

Fecha: 15/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se nombra en provisionalidad unos Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cumplimiento a la Circular Nro. 039 del 21 de noviembre de 2023, en el ítem de Orientaciones, expresa:

En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el párrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Para los empleos que se busca proveer en vacancia definitiva no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los docentes que por este acto administrativo se nombran, se encontraban adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social y a quienes se les terminó el nombramiento provisional producto del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, por lo cual, se hace necesario nombrarlos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	70257233	GONZALEZ BARRERA JHON ALEXANDER	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL TAMBO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8963	PLAZA VACANTE
2	8473025	DUARTE ARANGO AIDEL ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL TAMBO	PRIMARIA	8961	39308420 RENGIFO PALACIOS MARIA RENUNCIA
3	1067837389	RACEDO ARROYO DANIELA VANESSA	LICENCIADA EN INFORMÁTICA MEDIOS AUDIOVISUALES	MUTATÁ	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - NO RURAL	16531	1038105325 EVER DE JESUS HOYÓS RICARDO RENUNCIÓ AL PP
4	71585343	NARANJO PEREZ NICOLAS EUGENIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA: ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	ANDES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - NO RURAL	13093	1067870862 MARCELA TERESA LOZANO HERRERA RENUNCIÓ AL PP
5	1052394711	ULCUE BARRERA ANDREA ESTEFANIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INDUSTRIAL	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - NO RURAL	3099	1065871232 JORGE ARMANDO SARAVIA ALVERNIA RENUNCIÓ AL PP
6	10965241	ZABALA HERNANDEZ DARWIN ASLEY	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - NO RURAL	3028	1098723684 LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO RENUNCIÓ AL PP

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	15327832	GOMEZ GIL JOHN FREDY DE JESUS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. BRUGO	MATEMÁTICAS	6999	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

120424

República de Colombia



Radicado: D 2024070001900

Fecha: 15/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva del señor **JARABA COTERO CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98657341**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JARABA COTERO CARLOS MARIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98657341**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, como Docente de Aula, en el nivel de Afro - Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población afrodescendiente, para la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3643, en reemplazo del señor **MARIO ANDRES PALACIO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194985**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **JARABA COTERO CARLOS MARIO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raul Humberto Bermo Posada. Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120424



Radicado: D 2024070001901

Fecha: 15/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORESDEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2024070001429 del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral veinticuatro, se nombró en provisionalidad el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
24	4380625B	CADAVID VELEZ BLANCA ROCIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	15136	FLOREZ FLOREZ JOSE FERNANDO 15490460 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que el cargo para el cual fue nombrada la señora Cadavid Vélez se encuentra provisto por la señora MORENO RODRIGUEZ ELAINE, identificada con cédula de ciudadanía N° 35604410, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001429 del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral veinticuatro como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
24	4380625B	CADAVID VELEZ BLANCA ROCIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	JERICO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	C. E. R. LA TRAVEZA	PRIMARIA	14237	MIENTRAS SE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE OVIDIO DE JESUS SUAREZ PEREZ 71877436

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001429 del 18 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral veinticuatro como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
24	43806258	CADAVID VELEZ BLANCA ROCIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	JERICÓ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ	C. E. R. LA TRAVEZA	PRIMARIA	14237	MIENTRAS SE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE OVIDIO DE JESUS SUAREZ PEREZ 71877496

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CADAVID VELEZ BLANCA ROCIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrian Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15-4-24
Revisó:	Raul Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		15-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		12-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150424



Radicado: D 2024070001902

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Básica Primaria - Rural N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1085311437	ANGIE ESTEFANY MALLAMA YELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	EL RETIRO	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. LEJOS DEL NIDO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	11602	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ELISA MARCELA CARDONA RÍOS
2	1046904014	YESICA ALBANY PALACIO POSADA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORI	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. MIRAFLORES	PRIMARIA	4135	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CRISTIAN CAMILO MUÑOZ ARANGO
3	1088270349	CLAUDIA LORENA ROJAS LADINO	NORMALISTA SUPERIOR	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	I. E. SAN PERUCHITO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13203	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	GLADIS AMALIA SALLDARRIAGA RENDÓN
4	1035303580	DEISY VANESSA SANTA COLORADO	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN ETNOEDUCACIÓN	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. CARMEN E BETANCUR	PRIMARIA	9322	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DANIEL ANTONIO OLARTE ARIAS
5	5746724	JORGE ELIECER RIVERA PINTO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	C. E. R. EL SALTO	PRIMARIA	12572	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SERGIO JIMÉNEZ ARANGO
6	1017147418	LUZ MERY CORREA MESA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ANDES	I.E.R. SANTA INÉS	C.E.R. ALFREDO GONZÁLEZ	PRIMARIA	13008	ENCARGO	YUDI MARCELA CASTAÑEDA ESCALANTE
7	1073822126	RAFAEL ENRIQUE MORALES ROMERO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	LA CEJA	C.E.R. EL TAMBO	C.E.R. EL TAMBO	PRIMARIA	10585	LICENCIA NO REMUNERADA HASTA EL 5 DE MAYO	ADRIANA PATRICIA CARDONA LÓPEZ
8	54257391	INÉS DADILDE CÓRDOBA CAÑADAS	LICENCIADA EN IDIOMAS	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	C. E. R. SANTA LIBRADA	PRIMARIA	13708	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DARLIN YANINE VALENCIA CASTAÑO
9	1012331910	FABIO ANDRÉS PARRA GARZÓN	LICENCIADO EN QUÍMICA - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI	I. E. R. JESÚS FERRER	PRIMARIA	7627	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YANERYS IBETH NAVARRO MORALES
10	24651642	SORANGELA BARAJAS RONDÓN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SAN LUIS	I.E.R. ALTAVISTA	C.E.R. ALTAVISTA PARTE ALTA	PRIMARIA	12023	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DEISY GIRLESA FLOREZ BOLÍVAR
11	1055919658	DAYHANA CÁRDENAS AGUDELO	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCÍO GARCÍA	E R PUERTO JOBO	PRIMARIA	3152	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DIEGO ALEXANDER PIEDRAHITA MARTÍNEZ
12	1007529071	MARLLELY DAIANA PÉREZ SÁNCHEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	PRIMARIA	4472	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JESÚS EFRÉN GARZÓN VALENCIA
13	1038116007	KEILA MELIZA MARIAGA BALLESTEROS	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	1560	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SIBIA ESTHER CAMARGO LÓPEZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
14	26036075	CARIN MARÍA GAVIRIA RAMOS	LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	E.U PUERTO CLAVER	PRIMARIA	2435	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DIVANA CAROLINA SANDOVAL OSORIO
15	1038337731	JUAN CAMILO GRACIÁN PÉREZ	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA	C. E. R. ASIDO	PRIMARIA	8415	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YONATAN RAMÓN CAVADIAS VELÁSQUEZ
16	1055919007	JHON FREDY ESCOBEDO MORALES	NORMALISTA SUPERIOR	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	C. E. R. LLANADAS ABAJO	PRIMARIA	12566	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ARELIS OROZCO OROZCO
17	1007934651	GABRIELA JARAMILLO RODRÍGUEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	PRIMARIA	17169	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JUAN CARLOS FLOREZ VIDES
18	1001845642	CRISTHIAN DAVID RIVERA MUNERA	NORMALISTA SUPERIOR	SALGAR	C. E. R. EL CONGLIO	C. E. R. EPIFANIO MEJÍA	PRIMARIA	14608	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DIANA PAOLA MORA CALDERÓN
19	1001845739	MARÍA PAULINA ARANGO URIBE	NORMALISTA SUPERIOR	SALGAR	I. E. R. EL CONCLIO	C. E. R. CHAQUIRO ABAJO	PRIMARIA	14602	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS ARANGO
20	1018374863	IVÁN DARÍO VELÁSQUEZ RAMÍREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	I. E. R. MORELIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13808	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	NORBIEY ROBEIRO VARGAS ORTIZ
21	1048849709	NATALIA ANDREA BOHÓRQUEZ UMAÑA	NORMALISTA SUPERIOR	EL RETIRO	C. E. R. LEJOS DEL NIDO	C. E. R. GABRIEL VALLEJO	PRIMARIA	11608	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARTIN AMADO REALPE GONZÁLEZ
22	1152696725	LINA MARÍA HERNÁNDEZ ISAZA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C. E. R. EL NARCISO	PRIMARIA	15263	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ LONDOÑO
23	70255211	HUGO GONZÁLEZ PALACIO	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E.R.I. EL CENIZO	PRIMARIA	4957	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	SANDRA KATHERINE LÓPEZ CADAVID
24	1036397002	MARÍA ISABEL BETANCUR URREA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	LA UNIÓN	C. E. R. LA ALMERÍA	C. E. R. LA ALMERÍA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10884	ENCARGO	LILIANA EUGENIA LÓPEZ GIRALDO
25	1103099224	LUIS SEBASTIÁN MERCADO PÉREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA	E R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN	PRIMARIA	3203	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ISRAEL SUESCUN GUEVARA
26	42842687	GLADIS OMAIRA CIRO HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SAN VICENTE	I.E.R. SANTA TERESITA	I.E.R. OVEJAS	PRIMARIA	12274	ENCARGO	EDGAR HUMBERTO GIRALDO GÓMEZ
27	30899054	KATI ELVIRA DAZA PÉREZ	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	PRIMARIA	5191	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LUZ DARIS VÁSQUEZ ÁLVAREZ
28	1040375714	YURYS PAOLA MURILLO IBARGUEN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	MUTATÁ	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16564	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MÓNICA MARGARITA GAVIRIA MARÍN
29	1048014937	LINA PAOLA HERNÁNDEZ HIGUITA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	PRIMARIA	10366	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ERIKA YANETH BRAVO RIVERA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
30	1066731538	ADOLFO JOSÉ BEGAMBRE VERGARA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	CAUCASIA	I. E. CUTURÚ	I. E. CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	1518	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YEISON ELÍAS ESPITIA VILLEGAS
31	1041270230	LUISA FERNANDA MESTRA FABRA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	NECOCLÍ	I. E. R. LAS CHANGAS	E R PITAMORRIAL ARRIBA	PRIMARIA	16885	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	RAMOS FERNÁNDEZ ROBERTO LUIS
32	1039688657	SUGAY VANESSA CIRO CELIS	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO NARE	I.E.R. LA SIERRA	I.E.R. LA SIERRA	PRIMARIA	3602	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ISABEL CRISTINA AGUDELO MARULANDA
33	1001414238	ANGIE PAOLA MONSALVE RUIZ	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. SAN RAMÓN	PRIMARIA	6828	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JUDY EUGENIA VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
34	44205807	YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	PRIMARIA	7044	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ALEJANDRA ROJAS POSADA
35	1066738841	BENJAMIN DE JESÚS VIDAL PADILLA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. EL ASTILLERO	PRIMARIA	7074	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YULY TATIANA PALACIOS HENAO
36	1039023750	DIANA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA	C. E. R. LOS ANDES	PRIMARIA	19476	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	ALEXANDER LARGO CAÑAVERAL
37	1035917628	NANCY MAGNOLIA HENAO ZAPATA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ÁNGEL	C. E. R. SIMEÓN LÓPEZ	PRIMARIA	9545	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JOSÉ DOMINGO LOAIZA BLANDÓN
38	1128266157	MARÍA DEL CARMEN PATIÑO MOLINA	NORMALISTA SUPERIOR	BETULIA	C.E.R. VARGAS	C.E.R. EL YERBAL	PRIMARIA	775	ENCARGO	JUAN DE DIOS SÁNCHEZ QUIROZ
39	43698964	BEATRIZ ELENA ZABALETA MACÍAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2950	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JOSÉ JOSÉ GARCÍA BERDUGO
40	1110570545	PAULA ANDREA NARANJO VÁSQUEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	BRICEÑO	C. E. R. MORRÓN	C. E. R. LA AMÉRICA	PRIMARIA	5723	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DEISY CAROLINA ÁLZATE MARÍN
41	1048016988	JORGE ANDRÉS GAVIRIA MONTOYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3844	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LILIANA MARÍA CORREA MUÑOZ
42	1007506050	MARLON DANIEL RESTREPO SALDARRIAGA	NORMALISTA SUPERIOR	REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	C.E.R. LA BONITA	PRIMARIA	4298	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA
43	1128431212	JUAN SEBASTIÁN SALDARRIAGA GUZMÁN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CÁCERES	C. E. R. ANARA	C.E.R. SAN PABLO	PRIMARIA	1271	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JOHN ALEXANDER HIGUITA FLÓREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

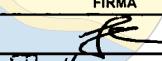
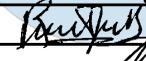
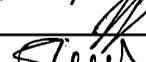
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		08-04-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		20-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		8-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		2003-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110424



Radicado: D 2024070001903

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó. Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quienes se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1101815031	GARCIA CASTRO EDWIN DE JESÚS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA - ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	NECOCLI	I. E. R. LA COMARCA	E. R. I. LA COMARCA - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16851	PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL	ROMAÑA BLANDON LIRIS ESTELA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

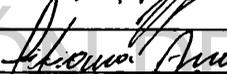
dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Auxiliar Administrativa - Contratista		10-04-2024
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>			

120424

República de Colombia



Radicado: D 2024070001904

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que “Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó. Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quienes se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	43782275	OSPINA ZAPATA ASTRID MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	SONSON	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - PRINCIPAL	DOCENTE DE AULA EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	12544	PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL	RAMIREZ ARBELAEZ JUAN DAVID

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

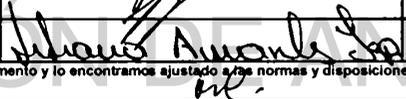
dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		11-4-24
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Auxiliar Administrativa - Contratista		10-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

12.04.24

República de Colombia



Radicado: D 2024070001905

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel Docente de Aula del área de Idioma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Extranjero Inglés Opec N° 183056 y 184744 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	MOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	32561837	YAZMÍN ELENA VÁSQUEZ GARCÍA	LICENCIADA EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	10563	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YOJANA MENA CUESTA
2	11800502	ELEUTERIO CHAVERRA MARTÍNEZ	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	SONSÓN	I. E. BRAULIO MEJÍA	I. E. BRAULIO MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	12504	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	AURA MARÍA CASTAÑO MARTÍNEZ
3	1077452737	DAYRON DAVID PALACIOS CUESTA	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	SAN VICENTE FERRER	I. E. R. SANTA RITA	I. E. R. OVEJAS	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	12279	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JOHN EDISON CEPEDA VALENCIA
4	1003969537	MARTHA CECILIA PEREA LÓPEZ	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	LA UNIÓN	I. E. FÉLIX MARÍA RESTREPO LONDOÑO	I. E. R. LA PALMERA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	10936	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	XIOMARA FRANCO RAMÍREZ
5	1038213120	VIVIANA MARÍA CARVAJAL LÓPEZ	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	9335	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	FERNEY RÍOS CASTRO
6	1077468624	LUIS FELIPE BECERRA PALACIOS	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	GUARNE	I. E. R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARÍA GALLEGO	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	10496	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LUNA NOREÑA QUINTERO
7	1003851909	ROBINSON RAMÍREZ RIVAS	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	LIBORINA	I. E. SAN DIEGO	I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	8786	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	HEIDY PAOLA MOSQUERA CUESTA
8	1077428671	LINA MARCELA RAMÍREZ GARCÍA	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	EL PEÑOL	I. E. LEÓN XIII	I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	11559	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	DIANA MILENA AMAYA MARÍN
9	1003930644	DEYSON PALACIOS PEREA	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	16999	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JOSE ANTONIO ESPITIA HOYOS
10	12023046	MARIO MENA MURILLO	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	AMAGA	I. E. PASCUAL CORREA FLÓREZ	LICEO PASCUAL CORREA FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	12877	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	EDINSON MOSQUERA GAMBOA
11	26290748	YAFFAIDA ESTHER MOSQUERA CAMPAÑA	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. HOYO RICO	I. E. R. HOYORRICO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	6797	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JIRO DANIEL PÉREZ GUTIÉRREZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15/4/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		15/4/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		15-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150424



Radicado: D 2024070001906

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del señor MORENO QUEJADA YANNY JAVIER, identificada con cédula de ciudadanía N° 11809712, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal de la señora CARMEN FAUSTINA AMUD IBARGUEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 35696693.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MORENO QUEJADA YANNY JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11809712, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, como Docente de Aula, en el nivel de Afro – Primaria, población afrodescendiente, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede E R JULIAN COCK ARANGO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9358, mientras dure la vacancia temporal de la señora **CARMEN FAUSTINA AMUD IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35696693.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **MORENO QUEJADA YANNY JAVIER** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo	<i>AE</i>	12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano	<i>Raúl Berrío</i>	12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>Juan Felipe Rendón</i>	11-4-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	05/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

120424



Radicado: D 2024070001907

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y.

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **LUIS FERNANDO SANTACRUZ POLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.610.766**, docente de nivel de básica secundaria, en el área de idioma extranjero ingles en la Institución Educativa Pio XII - sede Liceo Pio XII - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, código de plaza Nro. 6564, se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **YOLANDA ELENA VASQUEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **21.994.380**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **YOLANDA ELENA VASQUEZ POSADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **21.994.380**, Licenciada en Educación Básica con énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como docente de nivel de básica secundaria, en el área de idioma extranjero ingles en la Institución Educativa Pio XII - sede Liceo Pio XII - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, código de plaza Nro. 6564, en reemplazo del señor **LUIS FERNANDO SANTACRUZ POLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.610.766**, quien se encuentra con incapacidad médica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **YOLANDA ELENA VASQUEZ POSADA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		14-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendon Sánchez Director Asuntos Legales Educación		14-4-24
Revisó:	Raul Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		15-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

150424



Radicado: D 2024070001908

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, donde reza:

"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "{...}"

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Mediante Acta #3 del 01/08/2023, el Consejo Directivo del C.E.R. EL EDÉN del municipio de Granada, solicita la reubicación de la Docente LUZ ENEIDA RIOS LEDESMA, identificada con cédula de ciudadanía 21932425.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

LUZ ENEIDA RIOS LEDESMA, identificada con cédula de ciudadanía N° **21932425**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° **10167**, para la I.E. **GABRIEL CORREA VELEZ**, sede C.E.R. **HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, del municipio de CARACOLÍ, en reemplazo de María Teresa Garro Castaneda, identificada con cédula de ciudadanía N° 32542927, quien se retiró del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ENEIDA RIOS LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21932425**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. **EL EDÉN**, sede C.E.R. **EL EDÉN - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **10167**, del municipio de Granada, para la I.E. **GABRIEL CORREA VELEZ**, sede C.E.R. **HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, plaza N° **3241**, del municipio de CARACOLÍ, en reemplazo de María Teresa Garro Castaneda, identificada con cédula de ciudadanía N° 32542927, quien se retiró del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	22-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales	<i>[Firma]</i>	21-3-24
Proyectó:	Maria Camila Arbeláez Calle Profesional universitario - Contratista	<i>[Firma]</i>	18/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120424

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D-2024070001909

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se traslada a un Docente adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En la Ley 715, en el artículo 6°, 6.2.3, expresa: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070001197 del 08 de marzo de 2024, en el artículo cuarto, fila nro. 02, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA EUGENIA OLAYO BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.193**, como Docente de Aula, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carlos González – sede Colegio Carlos González, del municipio de Belmira, plaza nro. 5649.

En atención a que la señora **LEIDY CRISTINA VASQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.502.771**, docente provisional en vacante definitiva, se encuentra laborando en la plaza anteriormente descrita, se hace necesario trasladarla a otro establecimiento educativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LEIDY CRISTINA VASQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.502.771**, Normalista Superior, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía – sede Centro Educativo Rural La Muñoz, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza nro. 6887, en reemplazo de la señora **ANA MILENA TAMAYO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.642**, quien se encuentra en licencia no remunerada; la señora **VASQUEZ RUIZ** viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carlos González – sede Colegio Carlos González, del municipio de Belmira, plaza nro. 5649. según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LEIDY CRISTINA VASQUEZ RUIZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		13-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legales Educación		12-4-24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-4-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

150424



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*